

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

DECRETO N° **2550** MEHF.  
Expte. N° 2143040/18

PARANA, **21 AGO 2018**

**VISTO:**

El régimen de retribución de los Docentes de Residentes Médicos - Instructores de Médicos Residentes - Colaboradores Docentes y Médicos Residentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que a las mejoras dispuestas en las remuneraciones de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, en el marco de la política salarial de la Provincia, se ha analizado el régimen de retribución de los profesionales mencionados de manera que les sea extensiva la misma;

Que los Docentes de Residentes Médicos -Instructores de Médicos Residentes-, los Colaboradores Docentes y los Médicos Residentes se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 8.951 del Sistema Provincial de Residencias en Salud y su Decreto Reglamentario N° 5946/00 MSAS;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 766/12 MEHF el valor de los Contratos (Locación de Servicios) de los Docentes de Residentes Médicos -Instructores de Médicos Residentes- resulta equiparado a los haberes del Sub Jefe de Servicio del Escalafón Médico Asistencial (Cargo 252), excluyendo los Adicionales Personales;

Que se ha decidido incrementar el valor de la remuneración de los Docentes de Residentes -Instructores de Médicos Residentes-, fijándolos en \$ 28.512.- a partir del 1° de Julio de 2018, y en \$ 28.999.-, a partir del 1° de Setiembre de 2018 con carácter remunerativo no bonificable;

Que en lo referente a los Colaboradores Docentes del Programa de Residencias Médicas corresponde incrementar la remuneración establecida por Decreto N° 766/12 MEHF, fijando el valor de la hora cátedra en \$ 146,41.- a partir del 1° de Julio de 2018 y en \$ 148,92.- a partir del 1° de Setiembre de 2018, con un máximo de 30 horas mensuales;

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**DECRETO N° 2550** MEHF.  
Expte. N° 2143040/18

Que se ha analizado el caso de los Médicos Residentes, quienes perciben una Beca del mismo valor, con independencia del año que están cursando de la residencia;

Que se cree conveniente diferenciar el monto de la misma, incorporando un diferencial en el valor para los cuatro años de la residencia;

Que se ha decidido fijar el valor de la beca para cada año en los siguientes montos, conforme al Decreto N° 3119/13 MS: Primer Año \$ 23.731.-; Segundo Año \$ 24.247.-; Tercer Año \$ 24.659.-, Cuarto Año \$ 25.175.-, a partir del 1° de Julio de 2018 y en los siguientes valores a partir del 1° de Setiembre de 2018: Primer Año \$ 25.354.-; Segundo Año \$ 26.385.-; Tercer Año \$ 27.211.- y Cuarto Año \$ 28.242.-;

Que por el Decreto N° 5025/09 MSAS se implementa un suplemento No Remunerativo mensual, en concepto de compensación por la contratación del seguro obligatorio por responsabilidad por mala praxis, que se entiende razonable actualizar dicho valor, fijando el mismo a partir del 1° de Julio de 2018 en \$ 1.649.- y en \$ 1.677.- a partir del 1° de Setiembre de 2018;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Fíjase el valor del Contrato de Locación de Servicios para los Docentes de Residentes Médicos –Instructor de Médicos Residentes- en PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 28.512.-), a partir del 1° de Julio de 2018, y en PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 28.999.-), a partir del 1° de Setiembre de 2018, con carácter remunerativo no bonificable.-

**ARTICULO 2°.-** Fíjase el valor de la hora cátedra del Colaborador Docente en PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 146,41.-), a partir del 1° de Julio de 2018 y en PESOS

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**DECRETO N° 2550 MEHF.**  
**Expte. N° 2143040/18**

CIENTO CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 148,92.-), a partir del 1° de Setiembre de 2018 y con un máximo de 30 horas mensuales.-

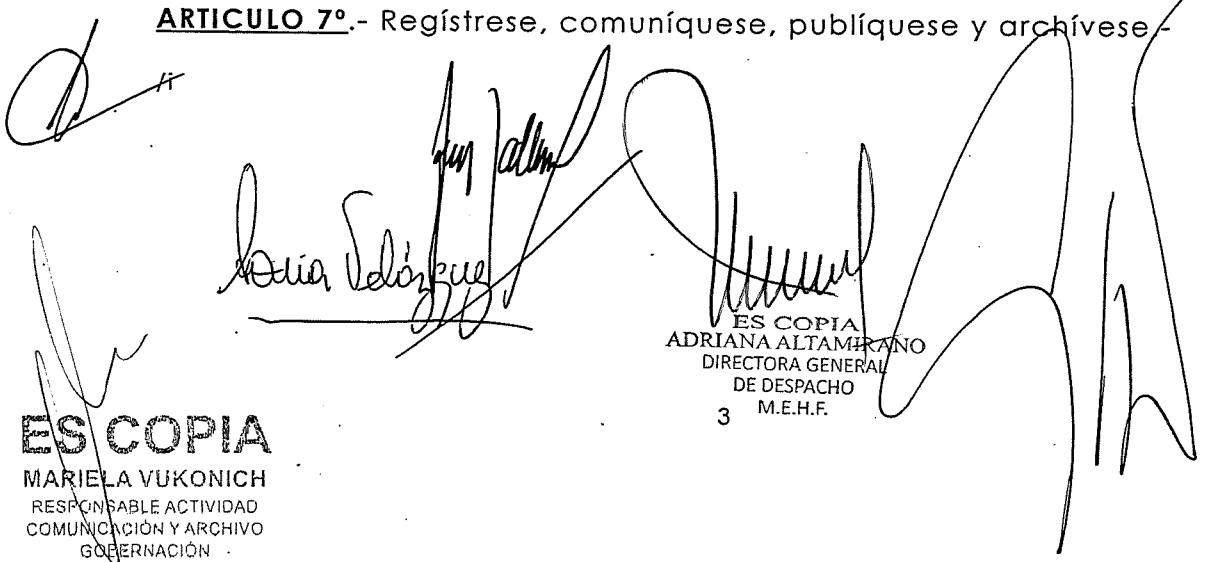
**ARTICULO 3°.-** Establécese un valor diferencial por año de residencia de la Beca de los Médicos Residentes, fijándola en los siguientes valores a partir del 1° de Julio de 2018: Primer Año PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 23.731.-); Segundo Año PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 24.247.-); Tercer Año PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 24.659.-), Cuarto Año PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 25.175.-) y en los siguientes valores a partir del 1° de Setiembre de 2018: Primer Año PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.354.-); Segundo Año PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 26.385.-); Tercer Año PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE (\$27.211), Cuarto Año PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$28.242), con carácter No Remunerativo No Bonificable y mientras dure la residencia.-

**ARTICULO 4°.-** Fijese en PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 1.649.-) mensuales, a partir del 1° de Julio de 2018, y en PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.677.-), a partir del 1° de Setiembre de 2018, el valor del suplemento de carácter No Remunerativo, establecido por el Decreto N° 5028/09 MSAS, en concepto de compensación del seguro obligatorio por responsabilidad por mala praxis que deben contratar los Profesionales Residentes.-

**ARTICULO 5°.-** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en los Artículos anteriores en las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA  
ADRIANA ALTAMIRANO  
DIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO  
3 M.E.H.F.

**ES COPIA**  
MARIELA VUKONICH  
RESPONSABLE ACTIVIDAD  
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO  
GOBERNACIÓN